Servicio Público de Empleo

Bogotá D.C.
Señor
PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Asunto: Bienvenida como Prestador del Servicio Público de Empleo

Cordial saludo,

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, a través de la Subdirección de Administración y Seguimiento; le da la Bienvenida a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo. Red de Prestadores que tiene por finalidad, la conformación e integración de una oferta de servicios de gestión y colocación de empleo, que atienda los requerimientos de Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores en materia de intermediación laboral, con cobertura Transnacional, Nacional, Departamental, Distrital, y Municipal; y, que está conformada única y exclusivamente por Personas Jurídicas, Autorizadas como a continuación se indica:

- Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-
- Agencias Públicas de Empleo de Entes Territoriales
- Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de Cajas de Compensación Familiar
- Agencias Privadas No Lucrativas de Gestión y Colocación de Empleo
- Agencias Privadas Lucrativas de Gestión y Colocación de Empleo
- Agencias Transnacionales
- Bolsas de Empleo de Instituciones de Educación Superior
- Otras Bolsas de Empleo

Ahora bien, teniendo en cuenta su Autorización otorgada, como Prestador del SPE perteneciente a la Red de Prestadores; resulta pertinente recordar que, la Autorización conlleva entre otras, el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1823 de 2020, mismo que consagra:

1. Observar y cumplir los principios del Servicio Público de Empleo en la prestación de los servicios de gestión y colocación a sus usuarios.

2. Mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas definidas en el Reglamento para la prestación de servicios, proyecto de viabilidad y los requisitos establecidos en las diferentes disposiciones normativas que posibilitaron la obtención de la autorización.

3. Tener un Reglamento de Prestación de Servicios de conformidad con los principios del Servicio Público de Empleo y darlo a conocer a los usuarios.

4. Prestar todos los servicios básicos de gestión y colocación de forma gratuita a los oferentes o buscadores de empleo.

5. Prestar los servicios con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes o buscadores de empleo y potenciales empleadores.

6. El tratamiento de datos se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones y jurisprudencia sobre la materia.
7. Verificar que los empleadores que se registran y publican vacantes en el Servicio Público de Empleo estén legalmente constituidos y que no ejerzan o realicen actividades que vayan en contra de la dignidad humana.
8. Velar por la correcta relación entre las características de la vacante respecto al perfil de los oferentes o buscadores remitidos.
9. Velar por el correcto diligenciamiento de la información contenida en la descripción de la vacante y en el perfil ocupacional de los buscadores, que incluya los conocimientos y competencias, tanto los requeridos por el potencial empleador como con los que cuenta el oferente o buscador, con el fin de mejorar el encuentro entre la oferta y demanda laboral.
10. En el desarrollo de sus actividades, en los medios de promoción y divulgación de éstas, hacer constar la condición en que actúa, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizado, la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y utilizar la imagen de identificación del Servicio Público de Empleo definida por el Ministerio del Trabajo.
11. Disponer de un sistema de información propio, para la prestación de los servicios de gestión y colocación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.22 del presente Decreto o el que disponga la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
12. Presentar los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada y desagregada poblacionalmente, en los formatos, términos, periodicidad y por los medios que establezca la Unidad Especial del Servicio Público de Empleo mediante resolución.
13. Entregar la información requerida por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, dentro de los términos, forma y condiciones que ésta determine.
14. Cuando haya una modificación en la representación legal del prestador autorizado para la gestión y colocación, se deberá remitir el certificado respectivo a la autoridad competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al registro de la modificación.
15. Remitir a la autoridad competente las reformas estatutarias de las personas jurídicas autorizadas como prestadoras del servicio público de empleo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su adopción.
16. Solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas. Dicha modificación estará supeditada a la expedición del acto administrativo que la valide.

En su operación como Prestador del SPE, recuerde tener en cuenta:

Las inquietudes que surjan respecto a la Gestión y/o Prestación de los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, serán resueltas por el Grupo de Gestión Técnica, de la Subdirección de Promoción; mediante el correo electrónico administracion.asistencia.tecnica@serviciodeempleo.gov.co

Resolución 293 de 2017: Establece que los Prestadores autorizados con un Sistema de Información Propio, es decir diferente al del Servicio Público de Empleo; deben presentar informes estadísticos, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, ante la Unidad del SPE, informes que deben contener la información de indicadores de gestión relacionada en el artículo 5 de la mencionada Resolución, el cual debe tener directa relación con los servicios autorizados. Es del caso resaltar que: I. En caso de tener diferentes

puntos de atención, el reporte deberá realizarse de forma desagregada por cada punto; II. El medio de reporte es a través de la herramienta definida por esta Entidad, la cual corresponde al Formulario Web que soporta la recepción de las estadísticas de los indicadores de gestión y colocación de empleo; para lo cual el usuario debe acceder desde la URL http://indicadores.serviciodeempleo.gov.co:8400/login

Los Prestadores autorizados con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE-, No deberán realizar el reporte correspondiente a la Resolución 293 de 2017; toda vez que, desde la Unidad se podrá consultar en el SISE, la información que registraran diariamente en su operación de la prestación de los servicios.

Decreto 1072 de 2015 y Resolución 2605 de 2014: Consagran la obligación de transmitir diariamente al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo la información sobre las vacantes registradas por los empleadores de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por esta Entidad, los cuales encontrará en la Resolución 129 de 2015.

Decreto 1072 de 2015 en concordancia con la Resolución 295 de 2017: Estipulan la obligación de los prestadores de transmitir al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, las hojas de vida registradas conforme a las condiciones definidas por la Unidad del SPE, de ahí que la Resolución 138 de 2017 establezca dichas condiciones, obligación que debe ser cumplida dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes y además, en caso de ser requerido, de forma semestral dentro de los primeros quince (15) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, previa solicitud de esta Entidad.

Ley 1780 de 2016 (Art. 17) en armonía con la Resolución 319 de 2020: Establecen la obligación del registro de las plazas de prácticas laborales en el Servicio Público de Empleo y se reglamenta el procedimiento, término, requisitos y transmisión de la publicación del registro de las plazas de prácticas laborales.

Si el Prestador requiere capacitación sobre estos reportes; puede dirigir su petición y/o solicitud, como a continuación se indica:

Resolución 293 de 2017 - Reporte de Indicadores – (Sistema de Información Propio): Escribir al correo: monitoreoredprestadores@serviciodeempleo.gov.co del Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores, de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Resoluciones 129 de 2015, 319 de 2020, y 138 de 2017: Escribir al correo: soporte.tecnologia@serviciodeempleo.gov.co de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología.

Uso del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE-: Escribir al correo: administracion.asistencia.tecnica@serviciodeempleo.gov.co del Grupo de Gestión Técnica, de la Subdirección de Promoción.

Es del caso recordar que, el Prestador podrá acceder a la citada normatividad; a través del siguiente Link: https://www.serviciodeempleo.gov.co/normatividad

Finalmente, es del caso precisar qué; las inquietudes que surjan respecto al Acto Administrativo que Otorgó la Autorización, serán resueltas por el Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores, de la Subdirección de Administración y Seguimiento; mediante el correo electrónico administracionyseguimiento@serviciodeempleo.gov.co

Cordialmente

MARY MONTOYA CÁCERES
Subdirectora de Administración y Seguimiento
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

Proyectó y Revisó: German Suarez. - Coordinador - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores